



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la modernización del comercio rural.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—El descenso progresivo de la población asturiana en los núcleos rurales, con la consiguiente concentración de la misma en el centro de la Comunidad Autónoma, ha repercutido de forma importante en el comercio rural el cual se ha visto reducido y condicionado por el del desarrollo y expansión de nuevos formatos de venta alternativos en la Comunidad Autónoma.

Por esta razón, nos encontramos actualmente con un comercio rural poco evolucionado y con escasas ventajas competitivas en lo que se refiere, sobre todo, a sus equipamientos y técnicas de gestión.

Por ello, la Consejería de Industria y Empleo, por medio de la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, se plantea entre sus objetivos incentivar el desarrollo y sostenibilidad del comercio rural, elevando este subsector a unas mayores cotas de competitividad a través de su renovación y modernización.

El Servicio de Promoción ha aprobado los criterios de concesión de estas subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras la convocatoria de subvenciones deberá determinar los créditos presupuestarios a los que se imputen, la cuantía máxima de la subvención, el ámbito temporal de los proyectos subvencionados y el plazo de presentación de las solicitudes, así como su formulario y documentación que debe acompañarlas.

*Segundo.*—En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias figura la aplicación presupuestaria 1903.622C.776.021 para el cumplimiento de los fines antes señalados. El importe del gasto a realizar en la presente convocatoria asciende a 350.000 € (trescientos cincuenta mil euros). Dicho gasto ha sido autorizado anticipadamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado del día 28 de diciembre de 2009.

*Tercero.*—Las ayudas establecidas en estas bases están acogidas al régimen de "minimis" siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre (DOCE 28/12/2006) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE y demás reglamentos sectoriales relativos a dicho régimen que les sean de aplicación.

Ha de señalarse que estas ayudas se acogen al "Plan de mejora de la calidad en el comercio", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

#### Fundamentos de derecho

Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Visto lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de subvenciones para modernización del comercio rural con el objeto, beneficiarios y al amparo de la normativa reguladora que a continuación se refiere:

Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
Renovación de la imagen del establecimiento comercial, tanto interna como externa en las zonas destinadas exclusivamente a la tienda y, dentro de la misma, a la venta y exposición	Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de fecha 28 de diciembre de 2009 (BOPA de 14 de enero de 2010)	Personas físicas o jurídicas consideradas PYMES comerciales rurales establecidas en el Principado de Asturias
Incorporación de las nuevas tecnologías de la información a la gestión del establecimiento comercial, esto es, a la gestión de las actividades relacionadas exclusivamente con la tienda		



*Segundo.*—Disponer que las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria para el año 2010 se abonen con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.622C.776.021 por importe total máximo de 350.000 € (trescientos cincuenta mil euros) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. No obstante, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias que se aprueben para dicho ejercicio, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 100.000 € para el ejercicio 2010. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

*Tercero.*—La realización de las actuaciones objeto de convocatoria debe estar comprendida entre el día 1 de noviembre de 2009 hasta el 31 de octubre de 2010.

Las inversiones realizadas deben estar finalizadas y ser operativas al término de este plazo.

*Cuarto.*—Las solicitudes se presentarán, según el modelo que figura en el anexo a la presente Resolución, en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo, sito en Plaza de España, 1, bajo, 33007 Oviedo, o por cualesquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo y deberán acompañarse de la documentación que asimismo se determina en las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2010.

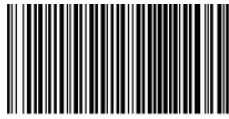
Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

*Quinto.*—Respecto de las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, previa comprobación de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, las subvenciones se concederán por una cuantía máxima del 75% del valor de los conceptos subvencionables que establece la base tercera de las que regulan las presentes ayudas. A tenor de lo previsto en la base novena de la misma norma, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite del crédito disponible, de manera que, si dicho crédito no permitiera la concesión de subvenciones por este importe máximo, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la actuación del importe global máximo destinado a las subvenciones, en función de la inversión subvencionable realizada.

*Sexto.*—La resolución del procedimiento se notificará a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 15 de enero de 2010.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—919.



19200850770

## SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO RURAL

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Datos del solicitante

(Titular del establecimiento)

#### Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

#### Persona jurídica

Razón social

N.I.F.

#### Representante legal

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Fax

Correo electrónico

#### Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

- No deseo autorizar a la Administración para informarme mediante mensajes SMS, correos electrónicos o correo ordinario del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

### Objeto de la solicitud

#### OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA SIGUIENTE ACTUACIÓN:

Renovación de la imagen del establecimiento comercial

Incorporación de nuevas tecnologías para la gestión comercial

#### Datos del establecimiento

Nombre del establecimiento

N.º epígrafe IAE

Inversión total (€)

#### Dirección del establecimiento

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?

 Sí No

Ayudas solicitadas u obtenidas de otras entidades públicas o privadas

(Cumplimentar cuando proceda)

¿Ha obtenido otras subvenciones y/o ayudas públicas sometidas a las condiciones de *minimis*?

 Sí No

Subvenciones y/o ayudas obtenidas de otras entidades públicas durante los 3 años anteriores a esta solicitud, sometidas a las condiciones de *minimis*, especificando organismo y cuantía

(Cumplimentar cuando proceda)

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a [www.asturias.es](http://www.asturias.es). También puede enviar el formulario de solicitud a través de [www.asturias.es](http://www.asturias.es). Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en [www.asturias.es](http://www.asturias.es) desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC. Si todavía no dispone de la clave SAC, puede solicitarla desde [www.asturias.es](http://www.asturias.es) y la recibirá en su casa por correo. [Obtener clave SAC](#)




19200850770

## SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO RURAL

Página 2 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

  
GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

### ¿Acompaña documentos a esta solicitud?

 Sí acompaño todos los documentos No acompaño todos los documentos

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.

#### El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas sometidas a las condiciones de *minimis* durante los 3 años anteriores, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- > Comprometerse a integrarse en la Red de Comercios Rurales Asturianos y a mantener la actividad del establecimiento, salvo causa de fuerza mayor o sucesión familiar (hasta el segundo grado), por un periodo de, al menos, 3 años, contados a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Firma

En  a  de  de 

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5ª sector izquierdo (c/ Coronel Aranda, s/n 33005 - Oviedo).

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a [www.asturias.es](http://www.asturias.es). También puede enviar el formulario de solicitud a través de [www.asturias.es](http://www.asturias.es). Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en [www.asturias.es](http://www.asturias.es) desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC. Si todavía no dispone de la clave SAC, puede solicitarla desde [www.asturias.es](http://www.asturias.es) y la recibirá en su casa por correo. [Obtener clave SAC](#)